



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 21 de octubre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 578-2024-R.- CALLAO, 21 OCTUBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 531-2024-OAJ-UNAC (Expediente N° 2089137) recibido el 1 de octubre del 2024 por el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite la propuesta de la designación como Ejecutivo I para la Unidad Funcional de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el 16 de febrero de 2022, entró en vigencia la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción (Ley N° 31419); dentro de cuyo ámbito de aplicación se encuentran las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con fecha 19 de mayo de 2022, entró en vigencia el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, cuyo objeto fue establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la ley, y dicta otras disposiciones; en ese contexto, en el artículo 28 del acotado reglamento, se establece





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

el Procedimiento de Vinculación con la entidad, de los funcionarios/as y directivos/as públicos de libre designación y remoción que se encuentren bajo el alcance de la Ley N° 31419 y su reglamento;

Que, el artículo 93 numeral 93.3 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece como órganos administrativos de la Universidad Nacional del Callao, entre otros, 93.3.1 Órganos de Asesoramiento, literal a) Oficina de Asesoría Jurídica y como sub literal a.1) Unidad de Asuntos Administrativos;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 552-2024-R del 1 de octubre del 2024 se resolvió, entre otros, “**DAR TÉRMINO, a la designación de la Abog. Nidia Zoraida Ayala Solís, como Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, agradeciéndole por los servicios prestados en el cargo desempeñado desde el 13 de agosto al 01 de octubre de 2024, fecha en que cesa en sus funciones como tal.**”; asimismo, “**DISPONER, que la Abog. Nidia Zoraida Ayala Solís, formalice la entrega de cargo correspondiente, conforme a lo normado en la Directiva N° 004-2021-R “Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución Rectoral N° 611-2021-R del 29 de octubre de 2021 y otras normas aplicables.**”;

Que, mediante el oficio de visto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que remite “**la propuesta de designación de Ejecutivo I para la Unidad Funcional de Asuntos Administrativos, de conformidad con la Resolución Rectoral N° 401-2024-R, a fin de atender la carga administrativa que asume esta oficina, a partir 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024.**”; asimismo solicita “**(...) se deje sin efecto la Resolución Rectoral N° 502-2024-R fecha 26 de agosto de 2024 en la que se designa a la Abg. Nidia Ayala Solís como Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Asuntos Administrativos.**”;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1981-2024-URH-UNAC del 14 de octubre del 2024, remite el Informe de cumplimiento N° 036-2024-URH-UNAC del 14 de octubre del 2024, mediante el cual informa que “**(...) en atención a los documentos de la referencia, se remite el Informe de cumplimiento N° 036-2024-URH, sobre la propuesta para el cargo de Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Asuntos Administrativos en el Nivel Remunerativo F4 con el Registro AIRHSP N° 000793 a partir de emitido el Acto Resolutivo respectivo.**”; en razón de lo cual informa que “**(...) según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que la Abogada Magister Guadalupe Alejos Guerrero CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y “NO SE ENCUENTRA” impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública**”; asimismo, señala que “**(...) se ha verificado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), Registro Nacional de Deudores Alimenticios Morosos (DAM), Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) y consulta de Debida Diligencia la cual NO se han encontrado registro con el nombre de la señora en mención.**”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1087-2024-OAJ del 18 de octubre del 2024, en relación a la propuesta de Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Asuntos Administrativos de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao; en mérito a la documentación sustentatoria, evaluados los actuados y conforme a lo dispuesto en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 y el artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece Disposiciones para garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el ANEXO 1 – GLOSARIO DE TÉRMINOS de los Lineamientos de Organización del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N.º 064-2021-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM; informa que “**mediante Resolución Rectoral N° 786-2022-R de fecha 01.12.2022, se aprueba la creación de las Unidades Funcionales de la Universidad Nacional del Callao, conforme a la sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en relación al trabajo realizado por la Comisión de Adecuación e Implementación de Documentos Normativos de la Universidad Nacional del Callao. Dentro de las Unidades Funcionales descritas en dicha resolución, se contempla, respecto de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales a la Unidad Funcional de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Jurídica.**”; en razón de todo lo cual concluye que “**la Abg. Mg. GUADALUPE ALEJOS GUERRERO CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419. Y “NO SE ENCUENTRA” impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública; correspondiendo expedirse el acto resolutivo pertinente para la designación CON EFICACIA ANTICIPADA al 02.10.2024 de la Abg. Mg. GUADALUPE ALEJOS GUERRERO como EJECUTIVO I DE LA UNIDAD**



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

FUNCIONAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES de la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA”;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; considerándose contenido del Oficio N° 531-2024-OAJ-UNAC recibido el 1 de octubre del 2024; el Oficio N° 1981-2024-URH-UNAC del 14 de octubre del 2024; el Informe de Cumplimiento N° 036-2024-URH-UNAC del 14 de octubre del 2024; el Oficio N° 3348-2024-OPP del 15 de octubre del 2024 y el Informe Legal N° 1087-2024-OAJ del 18 de octubre del 2024; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y la documentación sustentatoria en autos; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

SE RESUELVE:

- 1° DESIGNAR**, a partir del 21 de octubre del 2024, a la **Abog. GUADALUPE ALEJOS GUERRERO**, en el cargo Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Asuntos Administrativos de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F4 con el Registro AIRHSP N° 000793, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° ESTABLECER**, que la indicada servidora designada, además de las atribuciones funcionales inherentes a su cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 3° DISPONER**, que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica realice la correspondiente evaluación a la citada servidora designada a efectos de valorar su designación o dar por concluidas sus funciones.
- 4° PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que lo designa; asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 5° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectorados, Facultades, EPG.

Cc. Dependencias académicas y administrativas e interesada.